



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil Circuito En Oralidad
Circuito Judicial De Santa Marta

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA
RADICADO: 47001315300420190004900
DEMANDANTES: DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ
DANILO ENRIQUE MARTÍNEZ HOYOS
DEMANDADO: SOCIEDAD SALUD TOTAL EPS-S S.A.
CLINICA LA MILAGROSA S.A.
HUGO ERNESTO ARRIETA ORTIZ
ALLIANZ SEGUROS S.A. - LLAMADO EN GARANTÍA

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

En la ciudad de Santa Marta, capital del departamento del Magdalena, siendo el día trece (13) del mes de septiembre del año 2023, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, instala SESIÓN DE AUDIENCIA INICIAL dentro del PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA, promovido por los señores DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ, DANILO ENRIQUE MARTÍNEZ HOYOS y estos en representación del menor SANTIAGO ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS contra la SOCIEDAD SALUD TOTAL EPS-S S.A., CLINICA LA MILAGROSA S.A., HUGO ERNESTO ARRIETA ORTIZ y el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, proceso que se identifica con el número único de radicación 47001315300420190004900.

Se les informa a los participantes de sesión de audiencia presente audiencia se realiza a través de la plataforma Lifesize, que para el propósito a puesto a disposición el Consejo Superior de la Judicatura, que esta audiencia está siendo grabada y por lo tanto, esto produce efectos procesales y probatorios.

Procede la Señora Jueza a solicitarle a los participantes, se identifiquen.

INTERVINIENTES

Por la parte demandante:

DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ C.C. 1.082.938.135 Cel: 3002477800
Dpbf1905@gmail.com
Demandante

DANILO ENRIQUE MARTÍNEZ HOYOS C.C. 7.142.213 Cel: 3013314479
Demandante

DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA C.C. 57.438.474 T.P. 90265 Cel: 3108341439
dianaboveamendinueta@hotmail.com
Dirección física: carrera primera # 28ª-70
Apoderada Judicial de la parte demandante

Por la parte demandada:

DIANA ANGELICA MARTINES LEMUS C.C. 52.713.244 Cel: 3163384408
Dirección física: Carrera 18 #109-15
notificacionjud@saludtotal.com.co
Representante legal de la parte demandada SALUDTOTAL E.P.S S.A

NUBIA MARYERLIS SISA MURILLO C.C 1.010.182.412 TP.203.577
notificacionjud@saludtotal.com.co
Apoderada judicial de la parte demandada SALUDTOTAL E.P.S S.A



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil Circuito En Oralidad
Circuito Judicial De Santa Marta

FELIPE RAUL GONZALEZ CORTES C.C. 8.673.343 Cel: 3156306147 PBX:
3007447469

Dirección física: Carrera 48 #70-38 barranquilla –atlántico
Director.hospitalizacionoficinasdedireccionmedica@clinicageneraldelnorte.com
Representante legal suplente de la parte demandada CLINICA MILAGROSA S.A

JENNY PACHECHO CALLEJAS C.C. 32.662.527 T.P.43.417
cgndepartamentojuridico@gmail.com

Apoderada Judicial de la parte demandada. CLINICA LA MILAGROSA S.A

HUGO ERNESTO ARRIETA ORTIZ C.C. 73.198.835 Cel. 3175213114
Demandado

ALVARO VILLAREAL ARISMENDI C.C. 85.467.084 TP. 103.804 Cel: 3212683480
avillareal@equipojuridico.com

Dirección física: Edificio 424 oficina 1007
Apoderado judicial del demandado HUGO ERNESTO ARRIETA

JINNETH HERNANDEZ GALINDO C.C 38.550.445 Cel: 3043453708
jinnethhernandez@gmail.com

Dirección física: calle 32ª # 02-37 Cali
Representante legal del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO C.C. 1.045.669.854 T.P. 231.048 Cel: 3002075776
notificacionesjudiciales@florezmahechasas.com
Apoderado judicial sustituto del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

Etapas de conciliación:

Se retoma la etapa de conciliación: La cual se declara fracasada puesto que, las partes demandadas se mantienen en su decisión de no tener ánimo conciliatorio. (11:26)

Etapas de declaración de partes:

Se procede a evacuar de manera obligatoria la etapa de declaración de partes: (19:00)

Iniciando la declaración de parte, con la demandante DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ

Intervención de los apoderados de las partes demandadas para la formulación de preguntas a la demandante (59:11)

Se da por concluida la declaración de partes a la señora DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ. (1:20:44)

Se continua con la declaración de partes con la otra parte demandante, el señor DANILO ENRIQUE MARTINEZ HOYOS (1:20:00)

Se procede a la intervención de los apoderados de la parte demandada para que procedan con sus preguntas hacia el demandante, pero estos no presentaron preguntas para el demandante. (1:36:21)

Se declara precluida la declaración de partes hacia el señor DANILO JOSE MARTINEZ HOYOS (1:37:10)

Se da inicio a la declaración de partes al médico HUGO ERNESTO ARRIETA ORTIZ (1:39:00), se da por concluida la declaración de partes al médico HUGO ERNESTO ARRIETA ORTIZ (2:29:15)

Se da inicio a la declaración de partes de la representante legal de salud total, DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS (2:29:50), Se da por concluida en (2:51:06)



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil Circuito En Oralidad
Circuito Judicial De Santa Marta

Se anuncia receso de diez minutos por parte de la juez (2:52:16)

Se da inicio a la declaración de partes al representante legal de IPS La Milagrosa, señor FELIPE RAUL GONZALEZ CORTES (3:12:59)

Se inicia la declaración de parte con la representante legal de la aseguradora ALLIANZ llamada en garantía (4:51:21)

Se da por precluida la etapa de declaración de partes donde intervinieron los demandantes y los que integran en su totalidad a los demandados (4:58:58)

Fijación del litigio: (5:11:40)

Primero: Establecer si efectivamente salud total como empresa promotora de prestación del servicio de salud subsidiado y la clínica la milagrosa como IPS prestadora del servicio de salud no atendieron a la señora DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ teniendo en cuenta el régimen legal de prestación de servicio, y especialmente la *lex artis* que se requiere para situaciones como las cuotas de presente por la señora DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ en su embarazo de 34.2 semanas, y esto al permitir que fuera atendida por un médico practicante.

Segundo: Establecer si salud total EPS S.S.A. y la clínica la milagrosa S.A. omitieron prestar el servicio en salud al neonato hijo de DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ, de acuerdo con la *lex artis* teniendo en cuenta la situación clínica que el presente.

Tercero: Establecer si el consentimiento informado que aparece consignado en el expediente y rubricado por la demandante DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ por el médico tratante, medico anesthesiologo, y un familiar (padre) de la demandante, fue otorgado en oportunidad previo a la realización del procedimiento. Finalmente, establecer el grado de responsabilidad de la llamada en garantía ALLIANZ seguro S.A. Dentro de los hechos planteados

Las partes demandantes y demandadas manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio

Saneamiento del proceso: (5:25:57)

Las partes demandantes y demandadas manifiestan no observar ninguna irregularidad procesal que pueda invalidar la actuación procesal.

DECISION: (5:35:07)

Primero: MANTENER cada una de las pruebas decretadas en auto con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro de este asunto.

Segundo: De oficio se **DECRETA** requerir a la clínica la milagrosa S.A. para que en un término de 10 días, aporte con destino a este proceso los soportes que dan cuenta a la autorización ante salud total S.A. del procedimiento quirúrgico de cesárea y pomeroy que se le realizo a la señora DIANA PATRICIA BOLAÑO FLOREZ con fecha diez (10) de junio de dos mil diecisiete (2017)



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil Circuito En Oralidad
Circuito Judicial De Santa Marta

Tercero: FIJAR como fecha para la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento el día veintisiete (27) de noviembre del presente año en curso 2023 a partir de las nueve (9) de la mañana, se reservan los días 28 y 29 de noviembre siguientes.

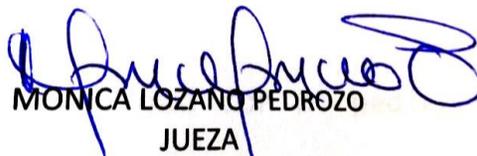
Cuarto: Dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento se recepcionarán los testimonios que fueron decretados en auto de fecha diez (10) de mayo de 2023, tanto para la parte demandante como para cada uno de los demandados.

Quinto: Con el propósito de citar a los testigos que fueron decretados en auto referenciado, cada una de las partes de acuerdo a su interés se encargará de suministrar a este juzgado el correo electrónico hacia el cual se dirigirá la citación, o en su defecto, le comunicaran a su testigo la comparecencia física o virtual a esta audiencia.

Sin recurso alguno por parte de las partes.

Se da por concluida la audiencia inicial (5:44:55)

Duración de la grabación: (5:45:23)


MONICA LOZANO PEDROZO
JUEZA